

ADENDUM CT/I/009/2022

**AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DENOMINADA **VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERÉTARO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ALEJANDRO ARTEAGA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.1.** Con fecha 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), las partes aquí firmantes suscribieron el contrato de **prestación de servicios número CT/I/009/2022** consistente en la prestación del servicio de vigilancia con guardia canina, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **PRIMERA** de dicho documento.

**I.2.** De acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del contrato, “**LA UNIVERSIDAD**” tiene la facultad para ampliar el mismo y contratar hasta un 20% (veinte por ciento) más del monto inicial, por lo cual “**LAS PARTES**” convienen hacer una ampliación al contrato principal.

**I.3.** Con fecha 10 (diez) de enero del 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó la ampliación al citado contrato, para el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 28 (veintiocho) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés), por el monto que asciende a la cantidad de **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual representa un incremento del 20% por ciento del contrato principal.

Por lo cual las partes deciden llevar a cabo la presente ampliación, al tenor de las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DE “LA UNIVERSIDAD”:**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

**I.2.** De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

**I.3.** Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en

**ADENDUM CT/I/009/2022**

la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**I.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

**I.5.** Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal de recursos estatales 3381 “Servicios de Vigilancia”.

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.** Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 12,561 doce mil quinientos sesenta y uno de fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría número 02 dos del municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro el día 02 de septiembre de 2013.

**II.2.** Quien lo representa en este acto, el C. José Alejandro Arteaga Mendoza quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número \_\_\_\_\_ y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 12,561 doce mil quinientos sesenta y uno de fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría número 02 dos del municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro el día 02 de septiembre de 2013.

**II.3.** Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_

**II.4.** Para efectos del presente contrato señala como domicilio \_\_\_\_\_

**II. DE AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.- “LAS PARTES”** declaran y reconocen la personalidad con la que actúan, así mismo reiteran todas las obligaciones asumidas en el Contrato número CT/I/009/2022 el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos ahí asentados y que no implican modificación alguna por el presente adendum. Por lo que lo aquí contratado, se regirá en su totalidad de acuerdo a las especificaciones y cláusulas de contrato principal.

ADENDUM CT/I/009/2022

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente es la prestación del servicio de vigilancia con guardia canina, en la que "EL PROVEEDOR" presta a "LA UNIVERSIDAD" el servicio que se describe en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	COSTO X ELEMENTO	PRECIO UNITARIO/MENSUAL	IMPORTE
1	AMPLIACIÓN AL CONTRATO CT/I/009/2022, DEL 20 % SOBRE EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON 6 ELEMENTOS DE 24X24 HRS PARA EL PERIODO DEL 1 ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023	2	MES	\$ 12,000.00	\$72,000.00	\$ 144,000.00
2	AMPLIACIÓN AL CONTRATO CT/I/009/2022, DEL 20 % SOBRE EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON 1 ELEMENTO DE 12X12HRS PARA EL PERIODO DEL 1 ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023	2	MES	\$ 13,000.00	\$13,000.00	\$ 26,000.00
3	AMPLIACIÓN AL CONTRATO CT/I/009/2022, DEL 20 % SOBRE EL SERVICIO DE GUARDIA CON 2 CANINOS PARA EL PERIODO DEL 1 ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023	2	MES	\$ 7,500.00	\$15,000.00	\$ 30,000.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 200,000.00</b>
					<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 32,000.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 232,000.00</b>

**\$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de manera completa, continua y permanente, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

El servicio deberá prestarse cumpliendo todas y cada una de las estipulaciones señaladas en todas y cada una de las cláusulas del Contrato CT/I/009/2022.

**TERCERA.-** El monto total que pagará "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" por los servicios estipulados es la cantidad de **\$232,000.00 (doscientos treit y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, mismo que será pagado por "LA UNIVERSIDAD, de contado, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado.

**CUARTA.-** Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

**QUINTA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este ADENDUM, a todas y cada una de las cláusulas que integran al contrato CT/I/009/2022, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación del Estado, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**SEXTA.-** Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar fianza o cheque certificado por el 10% del monto total del contrato antes del IVA, siendo de un monto de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, como garantía del cumplimiento del contrato, así como para respaldar la buena calidad del servicio contratado. Dicha garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la celebración del contrato y de no realizarse de esa manera "LA UNIVERSIDAD" quedará facultada para retener el pago de la contraprestación estipulada hasta que se de cumplimiento a la entrega de la misma. Así mismo, en todo lo referente a la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el contrato que dió origen a este Adendum .

ADENDUM CT/I/009/2022

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Querétaro, el día 01 uno de enero de 2023 dos mil veintitrés.

**“LA UNIVERSIDAD”**

**“EL PROVEEDOR”**

**LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT  
APODERADA LEGAL**

**C. JOSÉ ALEJANDRO ARTEAGA HERNÁNDEZ**

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio integral de limpieza entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERÉTARO S.A. DE C.V, el día 01 de enero de 2023.